

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar
Nueve (09) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO PICHINCHA S.A. contra:
LUIS FERNANDO JAIMES QUINTERO.

RAD: 204004089001-2014-00291-00

Una vez vencido el traslado del recurso de Reposición allegado por el apoderado del demandado contra el auto adiado 30 de enero de 2023, debido a que según menciona el demandante hizo entrega del paz y salvo al demandado desde el 25 de Octubre de 2022, indicando que no es posible que existe cesión pues no hay obligación para ceder ya que se encuentra a paz y salvo.

Así las cosas, observándose tal circunstancia en el escrito de reposición allegado por el apoderado del demandado, obligando al despacho a que previo a la resolución del recurso de reposición, se oficie al BANCO PICHINCHA, a fin de que informe al despacho el estado de la obligación No. 7989305 a cargo del demandado Luis Fernando Jaimes Quintero.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Previo a resolver el recurso planteado por el apoderado del demandado, ofíciase al BANCO PICHINCHA, a fin de que informe al despacho el estado de la obligación No. 7989305 a cargo del demandado Luis Fernando Jaimes Quintero, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. Una vez se allegue la información solicitada en el punto anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_043
Hoy_10/05/2023_Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría